

DECRETO N°0497
(Marzo 25 de 2014)

*Por medio del cual se transfieren recursos a las Instituciones Educativas
El CORAZON y JESUS MARIA VALLE.*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial de las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 4807 de 2011, y

Instituciones Educativas Estatales, en los cuales se manejan recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan "FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS" aquellas cuentas que administran las

Que el artículo 11 y el inciso segundo del artículo 12 de la ley 715 de 2001, establece que los recursos de los fondos de servicios educativos, serán destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Que el artículo 13 de la citada ley, establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 14 prescribe que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

Que los rectores de las instituciones educativas EL CORAZON y JESUS MARIA VALLE solicitaron a la Secretaría de Educación recursos para cubrir los costos según la destinación de la aplicación de las disposiciones contempladas en los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 respectivamente, debido a que por haber sido creadas recientemente los recursos asignados para gratuidad no fueron suficientes para garantizar las necesidades que requieren los procesos asociados a este componente para desempeñar las funciones propias de las instituciones.

Que las partidas asignadas en el presente Decreto a los establecimientos educativos mencionados en el inciso anterior por tratarse de recursos con destinación específica, se transferirán al número de las cuentas de ahorro de transferencia Municipales del Fondo de Servicios Educativo y se girarán para cubrir los costos derivados de los fondos de servicios educativo.

Que los recursos transferidos sólo podrán utilizarse en los conceptos definidos en la Ley 715 de 2001, en lo reglamentado en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, y en lo estipulado en el artículo 09 del Decreto 4807.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10.16 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 13 de la misma, y el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, es función de los rectores y directores administrar los fondos de servicios educativos y en consecuencia, son ellos los ordenadores del gasto, responsables por los actos o procedimientos contractuales celebrados en ejecución de sus funciones, siendo objeto del Control Fiscal correspondiente.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir recursos por valor de \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos m.l.), a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas EL CORAZON con Nit 900705111-0 y JESUS MARIA VALLE Nit 900705033-4, adscritas al Municipio de Medellín de la siguiente manera;

VEINTE MILLONES M/L (\$20.000.000), correspondiente a la posición presupuestal 23360310, fondo 110004212 y proyecto 080357 cuya denominación es "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA" a la Institución Educativa EL CORAZON con Nit 900705111-0, con disponibilidad presupuestal número 2200035759.

VEINTE MILLONES M/L (\$20.000.000), correspondiente a la posición presupuestal 23360310, fondo 110004212 y proyecto 080357 cuya denominación es "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA" a la Institución Educativa JESUS MARIA VALLE Nit 900705033-4, con disponibilidad presupuestal número 2200035759.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación realizará la transferencia de los recursos que trata el artículo primero del presente decreto, al Fondo de Servicio Educativo de las instituciones educativas EL CORAZÓN y JESUS MARIA VALLE, los cuales se consignarán en la cuenta de transferencias municipales reportada por el los establecimientos educativos

ARTÍCULO TERCERO: En concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008 "Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto de Fondos de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto...", se autoriza a las Instituciones Educativas a incorporar al presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2014, el monto de que trata el Artículo Primero; no siendo necesario que las Instituciones soliciten mediante oficio la autorización para la incorporación, pero sí deben ser enviados los actos administrativos de incorporación aprobados por el Consejo Directivo, al Equipo de Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de marzo de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación